

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

CONTRATO 006/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, GABRIEL GONZÁLEZ COBIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL “PROVEEDOR”; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “INSTITUTO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de su página Web Oficial, publicó el 11 once de marzo del año en curso la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-04/2022, denominada “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**”, de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de la “**LEY**”, como con el Transitorio 5º del “**REGLAMENTO**”, y lo establecido en el calendario de las **BASES** de la Licitación en mención, llevándose a cabo los siguientes Actos: El día 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, la **JUNTA DE ACLARACIONES**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la “**LEY**”, artículo 21-B del “**REGLAMENTO**”; así como al numeral 7 de las **BASES** de la Licitación en cuestión. El 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA de PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, en apego a los artículos 64, 72 fracción V inciso a y demás relativos de la “**LEY**”, así como al numeral 9 de las **BASES** que gobernaron la Licitación analizada, habiéndose conestado la falta de participantes para llevar a cabo dicho Acto, según consta en el Acta correspondiente, por lo que no fue posible realizar el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA** por la falta de propuestas para dicha celebración, de conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracción VI de la “**LEY**”, por lo cual se determinó declarar **DESIERTA** la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-04/2022 “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**” en el **FALLO** de fecha 22 de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la “**LEY**”.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo señalado en el antecedente **PRIMERO**, el 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, se publicó la **SEGUNDA CONVOCATORIA** a participar en la Licitación

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Pública Local Sin Concurrencia del Comité en Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-04-02/2022 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", de acuerdo al artículo 47 apartado 1 de la "LEY", como con el Transitorio 5º del "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las BASES de la Licitación en mención, llevándose a cabo los siguientes Actos: El 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, la JUNTA DE ACLARACIONES en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", el artículo 21-B del "REGLAMENTO"; así como al numeral 7 de las BASES de la Licitación en cuestión. El 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA de PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, en apego a los artículos 64, 72 numeral 1 fracción V y demás relativos de la "LEY", así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la Licitación analizada, donde hubo solo un participante según consta en el Acta correspondiente, por lo que no fue posible realizar el Acto de PRESENTACIÓN Y APERTURA por la falta de propuestas mínimas para dicha celebración, de conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracción VI de la "LEY", por lo cual se determinó declarar DESIERTA la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-04-02/2022 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" en el FALLO de fecha 31 treinta y uno de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la "LEY".

TERCERO. El 31 treinta y uno de marzo del año en curso, se emitió el ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, la "ADJUDICACIÓN" con número AD/006/2022 por el cual se adjudicó directamente la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" derivado del FALLO de dos procedimientos que fueron declarados desiertos y de conformidad en los artículos 72 numeral 1 fracción VIII, 73 numeral 1 fracción I de la "LEY" y artículo 23 fracción I del "REGLAMENTO", se adjudicó el CONTRATO al PROVEEDOR COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V., toda vez que la empresa resultó ofrecer una PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA accesible y económica, la cual se encuentra dentro del monto presupuestal asignado para dicha contratación con cargo a recursos de origen FEDERAL DERIVADOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS 2022 (Recursos Federales no Etiquetados).

DECLARACIONES:

I.- Declarará el "PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal que:

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

- 1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública [REDACTED] de fecha 08 ocho de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 29 veintinueve de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Javier Herrera Anaya, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo [REDACTED] Registro de Comercio.
- 2.- Tiene como Objeto Social la compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, de máquinas copadoras y sus accesorios, dar mantenimiento y servicio a las mismas, entre otras.
- 3.- En este Acto se encuentra debidamente representado por el C. Gabriel González Cobián, quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública [REDACTED] con fecha 13 trece de julio del año 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público número 29 veintinueve de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Herrera Anaya, facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- 4.- Comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los “SERVICIOS” (según dicho término se define más adelante), que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, manifestando que cuenta con los elementos técnicos, los recursos financieros y humanos necesarios, así como amplia experiencia en los términos que requiera el “INSTITUTO”, para la prestación de los SERVICIOS mencionados en el presente y que para la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.
- 5.- Su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe cumplir tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para realizar y prestar los “SERVICIOS” objeto del presente acuerdo de voluntades, para su legal y correcto funcionamiento como lo acredita ante las partes con:
 - Registro Federal de Contribuyentes: CJA850313GH3
 - Registro proveedor del Estado: P00380
- 6.- Señala como su domicilio el ubicado en Avenida México 2627 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

7.- Declara expresamente conocer los términos y condiciones establecidos en las BASES de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-04-02/2022, para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”, el Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos y, en especial, el contenido del DE LA ADJUDICACIÓN DITRECTA, la “ADJUDICACIÓN”, en los que se precisan los requisitos mínimos del SERVICIO que solicita el “INSTITUTO” para cubrir sus necesidades.

II.- Declara el “INSTITUTO” por conducto de su Representante Legal:

- 1.- Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.
- 2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJA101202FW2
- 3.- Que cuenta con el Recurso Público asignado conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.
- 4.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio Av. Enrique Díaz de León # 316 Col. Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jalisco.
- 5.- Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán prestados los “SERVICIOS”, (según dicho término se define más adelante) mismos que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El “PROVEEDOR” se obliga a prestar al “INSTITUTO” y este a su vez recibirá los “SERVICIOS” de aquel, consistentes en el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO”

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

para lo cual, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los "SERVICIOS" mediante equipos multifuncionales consiste en los siguientes:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	<p><u>EQUIPO MULTIFUNCIONAL</u> (<i>impresión, copiado y escaneo</i>) a BLANCO Y NEGRO Incluye las siguientes especificaciones mínimas requeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo nuevo • Velocidad de impresión hasta de 47 ppm a blanco y negro. • 100 claves de acceso para el control de usuarios, que pueda ser monitoreado desde PC y/o en la RED. • Charola de alimentación de papel mínimo de 500 hojas tamaño carta. • Charola de alimentación de papel mínimo de 500 hojas tamaño oficio y/o legal. • Charola de alimentación manual múltiple (BYPASS) de capacidad 100 hojas. • Reducción/ampliación del 25% al 400%. • Soporte de impresión inalámbrica desde un equipo de escritorio o Laptop (es decir debe soportar la impresión inalámbrica desde dispositivos móviles, PC'S y Laptop estando conectado a uno de los nodos de red inalámbricos del Instituto). • Impresión retenida. • Documentos impresos mediante autorización del usuario en el punto de impresión. • Compatibilidad con sistemas Windows y MAC. • Escáner a Blanco y Negro, y a Color en red. • Pantalla táctil a color. • Densidad de papel: todas las bandejas de 60 a 220 g/m2. • Entrada USB frontal. • Software de monitoreo de servicio y alertas. • Incluye en la renta mensual 40,000 procesos a blanco y negro. 	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	7	\$1,467.00	\$1,0269.00

Guy



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

	<p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO incluye, sin costo adicional lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refacciones y consumibles ✓ Reguladores de voltaje ✓ Mantenimiento preventivo bimestral. ✓ Mantenimiento correctivo. ✓ Mensualmente, deberá entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y a la Coordinación de Sistemas, un reporte, por equipo, del volumen de impresiones procesadas en base a contador anterior vs contador actual. ✓ Capacitación y entrenamiento a usuarios en el uso y las principales características de los equipos, el mismo día de la instalación de los equipos. ✓ Equipo de soporte mediano, en caso de falla de algún equipo (de requerirse). ✓ Mano de obra de servicio técnico con personal certificado por la marca de los equipos ofertados. ✓ Refacciones de mantenimiento periódico. Tiempo máximo de respuesta en caso de falla: 8 hrs en horario de oficina (lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas). ✓ Soporte vía web o vía telefónica para aclaración de dudas. ✓ Consumibles incluidos: Tóner y Tambor en los equipos en uso y stock (<i>basado en los consumos promedio mensuales</i>). ✓ Reemplazo de equipo por causa de Falla mayor 				
2	<p><u>EQUIPO MULTIFUNCIONAL</u> (impresión, copiado y escaneo) a COLOR que incluya las siguientes especificaciones mínimas requeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo nuevo • Velocidad de impresión de 25 ppm en color y negro. • Mínimo 150 claves de acceso para el control de usuarios, que pueda ser monitoreado desde PC y/o en la RED. • Charola de alimentación de papel mínimo de 500 hojas tamaño carta. 	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1	\$1,600.00	\$1,600.00

Guys



[Signature]

[Signature]

[Signature]

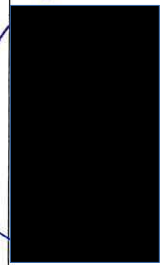
cm

[Signature]

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

	<ul style="list-style-type: none"> • Charola de alimentación de papel mínimo de 500 hojas tamaño oficio y/o legal. • Charola de alimentación manual múltiple (BYPASS) de capacidad 100 hojas. • Reducción/ampliación del 25% al 400% • Soporte de impresión inalámbrica desde un equipo de escritorio o Laptop (es decir debe soportar la impresión inalámbrica desde dispositivos móviles, PC'S y Laptop estando conectado a uno de los nodos de red inalámbricos del Instituto) • Impresión retenida • Documentos impresos mediante autorización del usuario en el punto de impresión • Compatibilidad con sistemas Windows y MAC • Escáner a blanco y negro y color en red. • Pantalla táctil a color. • Densidad de papel: todas las bandejas de 60 a 220 g/m2. • Entrada USB frontal. • Software de monitoreo de servicio y alertas. • Incluye en la renta mensual 1,000 procesos a color. (los procesos a blanco y negro de este multifuncional se contabilicen dentro de los 40,000 requeridos dentro de los equipos que son solo a blanco y negro) <p>El SERVICIO DE ARRENDAMIENTO incluye, sin costo adicional lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refacciones, kit de mantenimiento y consumibles. ✓ Reguladores de voltaje. ✓ Mantenimiento preventivo bimestral. ✓ Mantenimiento correctivo. ✓ Mensualmente, deberá entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y a la Coordinación de Sistemas, un reporte, por equipo, del volumen de impresiones procesadas en base a contador anterior vs contador actual. 				
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in brown ink.

Handwritten signature in blue ink.

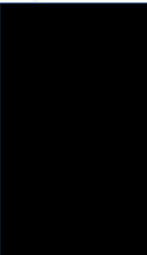
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacitación y entrenamiento a usuarios en el uso y las principales características de los equipos, el mismo día de la instalación de los equipos. ✓ Equipo de soporte mediano en caso de falla de algún equipo (de requerirse). ✓ Mano de obra de servicio técnico con personal certificado por la marca de los equipos ofertados. ✓ Refacciones de mantenimiento periódico. Tiempo máximo de respuesta en caso de falla: 8 hrs en horario de oficina (lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas). ✓ Soporte vía web o vía telefónica para aclaración de dudas. ✓ Consumibles incluidos: Tóner y Tambor en los equipos en uso y stock (<i>basado en los consumos promedio mensuales</i>). ✓ Reemplazo de equipo por causa de Falla mayor. 					
					SUBTOTAL	\$11,869.00
					IVA	\$1,899.04
					TOTAL MENSUAL	\$13,768.04

Se entregará el **SERVICIO** en los términos y condiciones de la descripción que anteriormente se precisó por parte de **COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V.**, asimismo el **“PROVEEDOR”** cumplirá, con todos los demás requisitos del personal, técnicos y condiciones establecidas en la **“ADJUDICACIÓN”**.

El **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO** deberá incluir, sin costo adicional lo siguiente:

- Refacciones y consumibles.
- Reguladores de voltaje.
- Mantenimiento preventivo bimestral.
- Mantenimiento correctivo.
- Mensualmente, deberá entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y a la Coordinación de Sistemas, un reporte, por equipo, del volumen de impresiones procesadas en base a contador anterior vs contador actual.
- Capacitación y entrenamiento a usuarios en el uso y a las principales características de los equipos, el mismo día de la instalación de los equipos.
- Equipo de soporte mediano en caso de falla algún equipo (*de requerirse*)
- Mano de obra de servicio técnico con personal certificado por la marca de los equipos



“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ofertados

- Refacciones de mantenimiento periódico. Tiempo máximo de respuesta en caso de falla: 8 horas en horario de oficina (*lunes a viernes de 09:00a 17:00 horas*)
- Soporte vía web o vía telefónica para aclaración de dudas.
- Consumibles incluidos: Tóner y Tambor en los equipos en uso y stock (basado en los consumos promedios mensuales)
- Reemplazo de equipo por causa de Falla mayor.

El “PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos, seguridad o falta de calidad en general del **SERVICIO** y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato y de la “**ADJUDICACIÓN**” y a las que se obliga expresamente.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El “**INSTITUTO**” cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el “**PROVEEDOR**”, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. No se otorgarán anticipos.

CUARTA. - PRECIO. El monto total del **SERVICIO** pactado es de **\$123,912.36** (*Ciento veintitrés mil novecientos doce pesos 36/100 MN*). Por lo tanto, el “**INSTITUTO**” se obliga a realizar el pago por dicho concepto al “**PROVEEDOR**” de la siguiente manera:

- 9 nueve pagos mensuales valiosos cada uno por la cantidad de **\$13,768.04** (*Trece mil setecientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.*) I.V.A. incluido, cantidad que será liquidada dentro de los 20 días naturales posteriores al mes de **SERVICIO** vencido.

COSTO POR COPIAS EXCEDIDAS:

- Costo por copia después de las **40,000 blanco y negro** incluidas en el presente contrato, es de **\$0.20** (*veinte centavos MN*) **más IVA**
- Costo por copia después de las 1,000 a color incluidas en el presente contrato, es de **\$1.60** (*un peso 60/100 MN*) **más IVA**

QUINTA. – FECHA Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que, la cantidad a que hace alusión el párrafo que antecede, el “**INSTITUTO**” deberá cubrirla mediante transferencias a la cuenta

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

número con CLABE Interbancaria del Banco BANORTE cuenta CLABE 072320006470101487 a nombre del "PROVEEDOR", en las fechas de pago mensual correspondiente.

Lo anterior, habrá de realizarse a más tardar dentro de los **20 veinte días naturales** posteriores al mes de **SERVICIO** vencido, previo ingreso de su factura correspondiente a la Jefatura y posteriores a la recepción de la documentación correspondiente a la entrega, por lo que una vez que la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales plasme el sello de recepción y firma del personal responsable en la factura y, en su caso, se otorgue el oficio de recepción por parte del personal técnico del servicio recibido a entera satisfacción, se considera concluida y entregada de conformidad con la "ADJUDICACIÓN".

SEXTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **SERVICIO** deberá prestarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicado en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 o en el lugar que bien designe el "INSTITUTO".

SÉPTIMA. – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a iniciar el **SERVICIO** precisado en la cláusula PRIMERA precisamente a partir del día 1° primero de abril de 2022 dos mil veintidós.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1° primero de abril de 2022 dos mil veintidós y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

NOVENA. – DE LA FORMA DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES. En caso de que el monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sea superior al equivalente a cuatro mil veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el "PROVEEDOR" deberá entregar una Garantía del 10% (*diez por ciento*) del monto total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las **BASES**, en el Contrato y Orden de Compra, de conformidad a la normatividad vigente.

La Garantía deberá ser a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja.

En el caso de la Fianza, ésta deberá ser otorgada mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Dicha póliza de Fianza deberá contener el texto del Anexo 15 Fianza del 10% del cumplimiento del Contrato a favor del "INSTITUTO", previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la "LEY".

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del Contrato u Orden de Compra, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o Contrato el “PROVEEDOR” estará obligado a modificar el monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados en la prórroga notificando el “PROVEEDOR” de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, prórroga, sustitución o ampliación será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa, pudiendo adjudicarse al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta dentro de este proceso de Adquisición y/o Contratación.

DÉCIMA. – PENA CONVENCIONAL. En caso de que el “PROVEEDOR” tenga atraso en la prestación del **SERVICIO** por cualquier causa que no sea responsabilidad directa del “INSTITUTO”, se le aplicará una pena convencional sobre el importe del **SERVICIO** contratado, de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (Naturales)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El “INSTITUTO” podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en el Contrato, en la “ADJUDICACIÓN” y en el Anexo 1 - Carta de Requerimientos Técnicos de las “BASES” que fueron publicadas para la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-04-02/2022, que dio origen a este Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el “INSTITUTO” y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado y/o servicios prestados por el “PROVEEDOR” derivado de este Contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio del “INSTITUTO”. Este hecho será notificado por escrito al “PROVEEDOR”, por cualquiera de los medios autorizados por el “PROVEEDOR” en este Contrato o por los que se lleguen a autorizar por escrito.

“LAS PARTES” contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo,

dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará a este una pena convencional con cargo a la Garantía precisada en la cláusula NOVENA, hasta por la suma en ella garantizada.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del SERVICIO, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la entrega del SERVICIO, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra, relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el " **PROVEEDOR**" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el " **INSTITUTO** " y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibo correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios.

Las partes convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacionen directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jalisco. Atención a: **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.**

El "PROVEEDOR": Av. México 2627, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco. Atención a: **GABRIEL GONZÁLEZ COBIÁN.**

DÉCIMA SEXTA. – DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, "FONDO". De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "LEY", el "PROVEEDOR" entregó conjuntamente con su propuesta una declaración por escrito en los términos del Anexo 7 de las BASES, en el que hizo constar su AFIRMATIVA para que le sea retenida la APORTACIÓN DE "CINCO AL MILLAR" del monto total del Contrato antes del IVA para que sea destinado al "FONDO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este Contrato han sido establecidos solo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones




DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al "INSTITUTO" de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

VIGÉSIMA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS. "LAS PARTES" declaran conocer el contenido de las BASES de la Convocatoria, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la JUNTA ACLARATORIA y de los anexos presentados como parte de las PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA por parte del PROVEEDOR, documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la resolución o FALLO, y el ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA a favor del PROVEEDOR y que son materia de la presente ADJUDICACIÓN; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por LAS PARTES, aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcritos en el presente sinalagmático.



VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. - Las partes manifiesta que, en el presente contrato, no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las partes adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 01 primero de abril de 2022 dos mil veintidós.

<p>EL “PROVEEDOR” COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V.</p> 	<p>EL “INSTITUTO” INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <p>C. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p>  <p>Visto Bueno CLAUDIA L. MARTÍN DEL CAMPO GLEZ. Coordinación Jurídica.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TESTIGOS

 <p>DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	 <p>C. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN COPIADORAS JAPONESAS, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

AGM/SCQH

CJ/gsc